



Resolución Ministerial

N°0466-2018-MINAGRI

Lima, ...29... de ...noviembre... de 20 ...18

VISTOS:

El Memorandum N° 1845-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 622-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1106-2018-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30693, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, y mediante Resolución Ministerial N° 0514-2017-MINAGRI de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes (PEBPT), conforme al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, pertenece al ámbito de competencia del MINAGRI;

Que, mediante Oficio N° 518-2018-MINAGRI-PEBPT-DE/OPPyS de fecha 16 de agosto de 2018, la Unidad Ejecutora 014: Binacional - Puyango Tumbes solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI una demanda adicional de recursos hasta por la suma de Seis Millones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles (S/ 6 949 968,00), pedido que se sustenta en el Informe N° 041-2018-MINAGRI-PEBPT-OPPyS de fecha 16 de agosto de 2018, en el cual se señala que dicha demanda de recursos se solicita el financiamiento de las acciones requeridas por la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, así como de la Dirección de Administración de dicha entidad;

Que, seguidamente, con el Memorando N° 278-2018-MINAGRI/SG-OGPP/OPRES de fecha 07 de setiembre de 2018, la Oficina de Presupuesto de este Ministerio solicita a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones opinión respecto al pedido de la Unidad Ejecutora 14: Binacional - Puyango Tumbes, en el marco del artículo 12 de la Ley N° 30693, toda vez que, según señala, implica la anulación de créditos presupuestarios;

Que, mediante Memorando N° 225-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 14 de setiembre de 2018, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del



MINAGRI señala que no corresponde a dicha Oficina emitir opinión pues, según señala, el pedido de la Unidad Ejecutora 14: Binacional - Puyango Tumbes no plantea anular recursos presupuestarios asignados a inversiones;

Que, con el Oficio N° 0666-2018-EF/50.06 de fecha 20 de setiembre de 2018, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto – OGPP del MINAGRI información sobre el monto del saldo disponible a transferir por parte del MINAGRI, en el marco del artículo 15 del Decreto de Urgencia N° 005-2018, que establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico;

Que, con el Oficio N° 1106-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE de fecha 04 de octubre de 2018, la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS informó a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, los saldos de libre disponibilidad en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 Soles (S/ 2 665 855,00), lo que se sustenta con el Informe N° 076-2018/MINAGRI-DVDIAR/UEGPS/DPSE de fecha 03 de octubre de 2018;

Que, con motivo del Memorando N° 363-2018-MINAGRI/DG-OGPP/OPRES de la Oficina de Presupuesto en la que señala que el pedido de la Unidad Ejecutora 14: Binacional - Puyango Tumbes si considera la anulación y habilitación de créditos presupuestarios en proyectos; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del MINAGRI emite el Memorando N° 293-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 23 de octubre de 2018 que adjunta el Informe N° 549-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPMI de fecha 24 de octubre de 2018, en el que dicha Oficina emite opinión favorable respecto a que los proyectos de inversión de códigos SNIP 224440 y 204517, contribuyen al cierre de brechas en la tipología de “defensas ribereñas”, orientadas a reducir el “porcentaje de puntos críticos no intervenidos”, así también se encuentran acordes a los criterios de priorización del Sector y alineados estratégicamente al Plan Estratégicamente Sectorial Multianual 2015-2021 del Ministerio de Agricultura y Riego; asimismo, precisa que para la asignación presupuestal la OPRES del MINAGRI deberá tener en cuenta la desagregación del importe requerido para la actualización de los expedientes técnicos por cada proyecto de inversión, de modo tal que no se supere el monto solicitado por Ciento Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 128 800,00);

Que, en virtud de lo solicitado, y de conformidad con el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, la Oficina de





Resolución Ministerial

N°0466-2018-MINAGRI

Lima, ...29... denoviembre.. de 20 ...18

Presupuesto (OPRES) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) de este Ministerio mediante el Informe N° 622-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 26 de octubre de 2018, señala que se ha revisado el Oficio N° 1106-2018-MINAGRI-DVDIAR-UEGPS/DE de la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS del MINAGRI, donde comunica el cronograma de ejecución de gastos al 31 de diciembre, así como Saldos de Libre disponibilidad de Proyectos de Inversión en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, refiere el Informe, se han identificado saldos presupuestales de libre disponibilidad en la Unidad Ejecutora 035. Gestión de Proyectos Sectoriales - UEGPS, en la fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios hasta por la suma de Dos Millones Seiscientos Sesenta y Cinco mil Ochocientos Cincuenta y Cinco y 00/100 soles (S/ 2 665 855,00), que pueden ser reorientados en parte para atender el requerimiento de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango-Tumbes, para el financiamiento de las actualizaciones de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión "Instalación del servicio de protección contra inundaciones en las localidades de la Palma – Canario II, margen izquierda del río Zarumilla (Progresiva 0+120 – 11+550) en los distritos de Papayal y Aguas verdes, provincia de Zarumilla, Tumbes" de código SNIP 224440 y el Proyecto de Inversión "Creación de defensas ribereñas margen izquierda del río Zarumilla tramo comprendido entre Pueblo Nuevo y la Bocatoma la Palma Papayal – Zarumilla – Tumbes" de código SNIP 204517, hasta por el importe de Ciento Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 128 800,00);

Que, a través del mencionado Informe la OPRES señala que ha revisado la ejecución presupuestaria del Año Fiscal 2018 a la fecha, a cargo de la Unidad Ejecutora 035 Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, vinculado a la Categoría Presupuestal 0121: Mejora de la Articulación de Pequeños Productores al Mercado, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, donde se verifica que se cuenta con saldos no certificados ni comprometidos al 29 de octubre del presente año, los mismos que pueden ser reorientados, lo que implicaría efectuar una modificación presupuestal entre Unidades Ejecutoras, habilitando recursos de la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales – UEGPS, a favor de la Unidad Ejecutora 014: MINAG – Binacional Puyango-Tumbes, hasta por la suma de Ciento Veintiocho Mil Ochocientos y 0/100 soles (S/ 128 800,00), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con el artículo 38 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio



presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante a) Modificaciones en el Nivel Institucional; y, b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático;

Que, respecto a las modificaciones en el Nivel Funcional Programático, el numeral 40.1 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado, establece: que son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal, estableciendo que las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual corresponde aprobar mediante Resolución Ministerial la modificación presupuestal solicitada, observando lo señalado en el numeral 20.1 del artículo 20 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la referida Directiva, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que, en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en la Programación de Compromisos Anual (PCA) vigente; asimismo,





Resolución Ministerial

N°0466-2018-MINAGRI

Lima, 29 de noviembre de 2018.

conforme al numeral 25.1 del artículo 25 de la citada Directiva, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, en base al sustento técnico del Informe N° 622-2018-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 26 de octubre de 2018, mediante el Memorandum N° 1845-2018-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES de fecha 31 de octubre de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de Ciento Veintiocho Mil Ochocientos y 00/100 Soles (S/ 128 800,00), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, de la Unidad Ejecutora 035: Gestión de Proyectos Sectoriales a favor de la Unidad Ejecutora 014: Binacional Puyango - Tumbes, por lo que corresponde autorizar la modificación presupuestaria solicitada;

Con los respectivos visados de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle siguiente:





SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO : 013 Ministerio de Agricultura y Riego (En Soles)
DE LA :
UNIDAD EJECUTORA : 035 MINAGRI- Gestión de Proyectos Sectoriales
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0121 Mejora de la Articulación de Pequeños
Productores al Mercado
PROYECTO : 2268198 Catastro, Titulación y Registro de Tierras
Rurales en el Perú, Tercera Etapa - PTRT3
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 128 800,00
TOTAL EGRESOS 128 800,00

ALA (En Soles)
UNIDAD EJECUTORA : 014 MINAG - Binacional Puyango - Tumbes
PROGRAMA PRESUPUESTAL : 0068 Reducción de vulnerabilidad y atención de
emergencias por desastres
PROYECTO : 2192835 Creación de Defensas Ribereñas Margen
Izquierda del Río Zarumilla - Tramo comprendido
entre Pueblo Nuevo y La Bocatoma La Palma -
Papayal - Zarumilla - Tumbes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 64 400,00

PROYECTO : 2192836 Instalación del servicio de protección contra las
inundaciones en las Localidades de la Palma -
Canario II, Margen Izquierda del Río Zarumilla
(Prograsiva 0+120 - 11+550) en los Distritos de
Papayal y Aguas Verdes, Provincia de Zarumilla,
Tumbes
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios
GASTOS DE CAPITAL :
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 64 400,00
TOTAL EGRESOS 128 800,00

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



Resolución Ministerial

N°0466-2018-MINAGRI

Lima, 29 de noviembre de 2018.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.



Ing. GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO

